

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO 2018.

La Diputación Provincial de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en su modificación dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), tiene como una de sus finalidades, el promover la cooperación con las Corporaciones Locales con objeto de dotar a todos los municipios de la Provincia de la infraestructura y equipamiento básicos, y garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Con este marco general y teniendo en cuenta el reparto competencial establecido por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se formula la presente Segunda Convocatoria para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS) que tiene como objetivo general facilitar a los ayuntamientos el cumplimiento de la obligación, establecida en los arts. 11 y 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de elaborar y aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo; siendo, además, la plasmación del objetivo establecido en el *"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la redacción, puesta en marcha, revisión y actualización de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los municipios pertenecientes a la provincia de Córdoba"*, firmado con fecha 4 de mayo de 2017, en el que se establece, entre otros, el compromiso de la Diputación de Córdoba de apoyar, asistir y colaborar en la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten, así como el de coordinar los recursos humanos y materiales que dispongan los Ayuntamientos y la Diputación para la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

La concepción de la presente convocatoria para la elaboración de los PMVS parte de la inexistencia de los citados Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la gran mayoría de los municipios de la provincia, motivado por las dificultades técnicas para la redacción de los mismos y por los escasos recursos humanos y materiales de los que disponen la mayoría de los ayuntamientos para su elaboración.

Con las peticiones que realicen los municipios podrá darse forma a esta Segunda Convocatoria para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, a desarrollar mediante asistencias técnicas externas que se contraten a tal efecto, hasta agotar la asignación presupuestaria realizada por la Diputación para el desarrollo del Programa.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes Bases:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1. Normativa Aplicable.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016)
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Base 2. Finalidad y Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones a los Ayuntamientos serán exclusivamente para la elaboración de sus respectivos Planes Municipales de Vivienda y Suelo teniendo por finalidad la redacción de los mismos.

Base 3. Naturaleza de la subvención.

Estas subvenciones tienen la consideración de ayudas en especie, tal y cómo recoge la D. A. quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (en adelante RLGS). Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, previamente contratados por la Diputación de Córdoba con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.

Base 4. Presupuesto.

El Presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 140.000,00 €, con cargo al presupuesto de Diputación de Córdoba, correspondiente a la partida presupuestaria 315.1521.22706 “Programa de Redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo”, para el ejercicio 2018 vigente.

La Diputación de Córdoba dispone de este presupuesto (IVA incluido) para la contratación de los servicios objeto de las subvenciones a conceder en esta convocatoria.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá contar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 5. Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

Base 6. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones en especie reguladas en la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Córdoba con **población inferior a 20.000 habitantes** que no dispongan del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado, ni dispongan de anterior subvención concedida por la Diputación de Córdoba para su elaboración.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante para que el Departamento Vivienda de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Base 7. Gasto subvencionable.

El gasto se refiere a la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de los municipios en cumplimiento de la obligación establecida en los art. 11 y 13 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, a fin de dotar a ayuntamientos de un instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda municipal.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**Base 8. Normas generales.**

Las subvenciones en especie se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.
- La relación de beneficiarios, se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de su notificación a los beneficiarios de la misma.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11 de esta Convocatoria.

Base 9. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Modelos de documentos.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por el Alcalde/sa. En dicha instancia se deberá especificar que se refiere a la subvención en especie para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo e irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se hará constar que no se han solicitado y/o percibido otras ayudas para la ejecución de la actuación que se solicita

b) Designar expresamente a personal propio para colaborar con los redactores del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en la toma y obtención de los datos necesarios para su elaboración.

c) Cualquier otra documentación que se considere de relevancia, indicándose la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación.

2. Las solicitudes firmadas electrónicamente por la persona que ostente la Presidencia del Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.
4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la presente Convocatoria.
5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Como último apartado de la convocatoria se acompañan como anexos:

- Modelo de solicitud de subvención en especie con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad (Anexo I).
- Modelo de Aceptación / Rechazo de la Subvención (Anexo II).

Base 10. Instrucción del procedimiento de tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Vivienda, adscrito a la Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación de Córdoba.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. A efectos meramente informativos las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.
4. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.
5. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
6. Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

7. Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
8. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
10. Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal.

Base 11. Comisión de valoración.

Será designada una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas formada por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) El Jefe del Departamento de Vivienda, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Base 12. Criterios de valoración.

La prelación de las solicitudes presentadas se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

a) Atendiendo a la población del municipio, hasta un máximo de 20 puntos, conforme la siguiente distribución:

Población del municipio	Puntos
- Inferior a 1.000 habitantes	20
- Comprendida entre 1.000 y 2.500 habitantes	18
- Comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	15
- Comprendida entre 5.000 y 7.500 habitantes	12
- Comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	9
- Comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	6
- Comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	3

b) Atendiendo a existencia en el municipio de Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida convenientemente actualizado y verificado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, con una puntuación de 10 puntos.

En el caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver el empate, prevalecerá la del municipio con menor número de habitantes.

Base 13. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en concreto:

- Dar publicidad de la subvención concedida, adoptando las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto de actuaciones objeto de subvención, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba, Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Se deberá estar a lo prevenido en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora.

- b) Acatar el régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria que será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 14. Justificación.

1. De acuerdo con el que establece la Base tercera, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en el otorgamiento de la subvención en especie consistente en la elaboración del respectivo Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
2. Los beneficiarios deberán justificar la subvención en especie mediante la presentación de una copia de correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del mismo.

Base 15. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. No se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puesto que el objeto de esta convocatoria es la redacción completa del respectivo Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se aportará certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar lo indicado en la Base 9.1a

Base 16. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro del coste de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

Base 17. Incidencias, graduación, incumplimientos y sanciones.

1. Las incidencias surgidas en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016).
3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con la legislación anteriormente citada, responderán a las siguientes reglas:
 - En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación dedicada a regular las subvenciones, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la **Base 13 de las presentes Bases**, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Convocatoria de Subvenciones en especie destinada a Entidades Locales de la Provincia para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo. Actuaciones de la Diputación de Córdoba para llevar a cabo durante el año 2018. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____	
ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento:	CIF:
Alcalde/sa-Presidente/a:	
Domicilio:	
C.P.:	
Teléfono:	
Email:	
Persona de contacto:	
Puesto/ Cargo que desempeña	
Nº Tfno.:	
Email:	
Persona designada para realizar la colaboración en la redacción del Plan Municipal de Vivienda:	
Puesto/ Cargo que desempeña	
Nº Tfno.:	
Email:	

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite.

SOLICITA: Le sea admitida la solicitud para la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo en el año 2018.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo a llevar a cabo durante el año 2018

D./D^a. _____, D.N.I.: _____
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____
Domicilio _____, N° _____ CP _____
Telf.: _____ Email: _____ Fax _____

En nombre y representación del mismo

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva publicada con fecha _____, de la *Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la redacción de Planes Municipales de Vivienda y Suelo Actuaciones de la Diputación de Córdoba para llevar a cabo durante el año 2018*, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ ACEPTO
☐ RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA